



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120107375 DEL 09-10-2019

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002614 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

Mediante la **Resolución No. 20182120142495 del 17 de octubre de 2018**, publicada el 26 de octubre de 2018, se conformó la lista de elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo denominado **Profesional, Grado 4**, identificado con el código **OPEC No. 61606**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema "SIMO", solicitó la exclusión de los aspirante que se relacionan a continuación, quienes ocupan las posiciones No. 1 y 2 en la referida Lista de Elegibles, argumentando:

POSICIÓN EN LA L. DE E.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN
1	39.568.187	SANDRA LILIANA HENAO ENCISO	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante SANDRA LILIANA HENAO ENCISO CC 39568187 se evidencia que no cumple por: No acredita experiencia profesional relacionada (OPEC 61606) diseño y producción curricular.
2	79.502.237	IVÁN DAVID ROJAS DELGADO	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante IVAN DAVID ROJAS DELGADO CC 79502237 se evidencia que no cumple por: No acredita experiencia profesional relacionada (OPEC 61606) diseño y producción curricular.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002614 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente la solicitud de exclusión y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través del **Auto No. 20192120002614 del 28 de febrero de 2019**, otorgándole a los aspirantes **SANDRA LILIANA HENAO ENCISO e IVÁN DAVID ROJAS DELGADO** un término de diez (10) días hábiles para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

(...)

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito. (...)

(...)

c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley. (...)"

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, prevé:

"(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)"

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 *"Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias"*, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

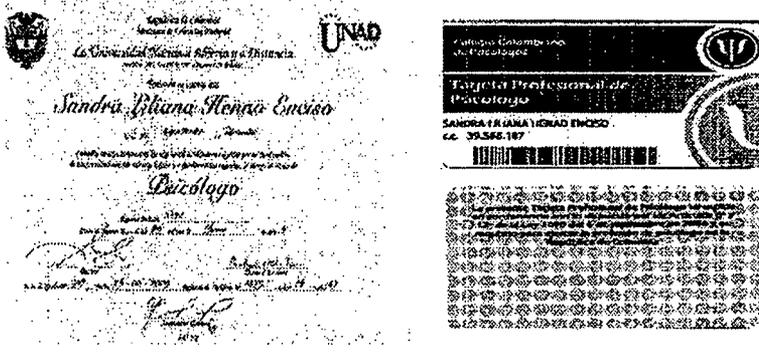
El 8 de marzo de 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico a los aspirantes **SANDRA LILIANA HENAO ENCISO e IVÁN DAVID ROJAS DELGADO**, el contenido del **Auto No. 20192120002614 del 28 de febrero de 2019**.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002614 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

4. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

4.1 SANDRA LILIANA HENAO ENCISO: Ejerció su derecho de defensa y contradicción a través de escrito radicado el 21 de marzo de 2019 bajo el número 20196000310982 en el cual realizó un recuento de las funciones desarrolladas como contratista en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y presentó las siguientes consideraciones:

“De acuerdo con la información que registra en SIMO al momento de mi inscripción en el citado empleo, con los siguientes soportes demuestro el cumplimiento de los requisitos mínimos:

Requisito 1	Soporte documental
<p>Diploma Que Confiere El Título Como Psicología. (ver anexo 1 y 2)</p>	
Requisito 2	Soporte documental
<p>Título de postgrado en la modalidad de especialización (ver anexo 3)</p>	<p>Especialista en Gestión del Desarrollo Humano y Bienestar Social Empresarial. Universidad Externado de Colombia.</p> 
Requisito 3	
<p>Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>Según la Prueba de Valoración de Antecedentes realizada por la Universidad de Medellín y Evaluada de Conformidad al Acuerdo de la Convocatoria, se Acreditan 65.83 meses de Experiencia Profesional relacionada.</p>

(...)

Solicito se me garanticen mis derechos en relación con el cargo de carrera administrativa Profesional Grado 4, identificado con el número OPEC 61606 de la convocatoria realizada para proveer los cargos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para el que concursé a través de la CNSC, y en el que luego de las pruebas eliminatorias correspondientes y de la valoración de antecedentes, ocupé el PRIMER LUGAR, al haber demostrado que cumplo con todos los requisitos como lo establece la convocatoria 436 de 2017. Igualmente y con el fin de que la CNSC garantice la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso al empleo público de carrera administrativa al cual me encuentro inscrita, definidos en el artículo 28 de la Ley 909 de 2004, solicito:

5.1, Que la CNSC a través de grupo especializado, realice la valoración del cumplimiento de experiencia profesional relacionada, con el objeto de confirmar el resultado de la prueba de Valoración de Antecedentes efectuada por la Universidad de Medellín que como se identifica en SIMO, fue evaluada conforme al acuerdo de la convocatoria 436 de 2017 y me ubica en la primera posición de la lista de elegibles.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002614 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

5.2. Reconocer el resultado de la prueba de Valoración de Antecedentes realizado por la Universidad de Medellín, tal como aparece en SIMO y que por ende se adopta en la Resolución número CNSC-20182120142495 del 17-20-2018.

5.3. Mantener mi posición dentro del concurso al haber ocupado EL PRIMER LUGAR en la prueba eliminatoria y clasificatoria realizadas dentro de la Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Conformada mediante Resolución número CNSC- 20182120142495 del 17-20-2018 para la vacante de Profesional Grado 4 del empleo OPEC 61606, en concordancia con la Valoración de Antecedentes realizada por la Universidad de Medellín."

4.2 IVÁN DAVID ROJAS DELGADO: No ejerció su derecho de defensa y contradicción, dejando fenecer la oportunidad para controvertir la actuación promovida por la Comisión de Personal del SENA.

5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada mediante el Auto No. 20192120002614 del 28 de febrero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

- Se verificarán los documentos aportados por los aspirantes **SANDRA LILIANA HENAO ENCISO e IVÁN DAVID ROJAS DELGADO**, confrontándolos con los requisitos previstos en la **OPEC No. 61606** de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.
- En los términos del análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, se establecerá la procedencia de excluir al aspirante de la Convocatoria No. 436 de 2017.

Teniendo en cuenta que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el artículo 17º del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Profesional Relacionada, en los siguientes términos:

*"(...) **Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

***Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)"*

6. PERFIL DEL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC 61606.

El empleo denominado **Profesional, Grado 4**, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con Código **OPEC No. 61606**, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

Dependencia: Cundinamarca - Centro Tecnológico de Diseño y Productividad Empresarial,
Municipio: Girardot

Propósito: Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - diseño y producción curricular.

Estudio: Título profesional en la disciplina del NBC: ingeniería de sistemas, telemática y afines o educación o contaduría pública o Economía o psicología o ingeniería industrial y afines y para todas las

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002614 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

disciplinas: Título de posgrado en la modalidad de especialización y tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.

Funciones:

1. *Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.*
2. *Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con el fin de fortalecer el proceso de atención a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.*
3. *Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.*
4. *Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.*
5. *Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.*
6. *Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales.*
7. *Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia.*
8. *Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular.*
9. *Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.*

7. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

Se procederá a analizar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA para desempeñar el empleo con Código OPEC No. 61606.

7.1 SANDRA LILIANA HENAO ENCISO.

La Comisión de personal del SENA formuló la solicitud de exclusión de la aspirante invocando la causal 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, porque considera que no acreditó experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 61606.

A partir de las definiciones de Experiencia Relacionada y Experiencia Profesional Relacionada, contenidas en el artículo 17 del Acuerdo de Convocatoria, y con la finalidad de determinar si el aspirante cumple o no con la exigencia del empleo es necesario verificar que: i.) Cumpla con los meses de experiencia mínimos, que para este caso son 15. ii.) La experiencia acreditada sea posterior a la obtención del título profesional. y iii.) Las funciones desarrolladas sean similares en su naturaleza a las del empleo ofertado.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos la aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61606	DOCUMENTOS ALLEGADOS POR LA ASPIRANTE
Estudio: Título profesional en la disciplina del NBC: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Educación o Contaduría Pública o Economía o <u>Psicología</u> o Ingeniería Industrial y afines y para todas las disciplinas: Título de posgrado en la modalidad de especialización y tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Psicóloga otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia el 26 de junio de 2009. • Título de Especialista en Gestión del Desarrollo Humano y Bienestar Social Empresarial otorgado por la Universidad Externado de Colombia el 18 de mayo de 2012.
Experiencia: Quince (15) meses	1) Certificación Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002614 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61606	DOCUMENTOS ALLEGADOS POR LA ASPIRANTE
de experiencia profesional relacionada.	<p>Centro Zonal Fusagasugá Contrato 25-04-2012-0703 de septiembre 4 de 2012.</p> <p>2) Certificación Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Fusagasugá Contrato 25-04-2012-0340 de enero 31 de 2012.</p> <p>3) Certificación Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Fusagasugá Contrato No. 25-04-2013-0134 de Enero 11 de 2013.</p> <p>4) Certificación Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Fusagasugá Contrato 25- 04-2014-133 de Enero 8 de 2014.</p> <p>5) Acta de posesión como Profesional Universitario Código 2044 Grado 03 del Instituto colombiano de bienestar familiar, de fecha 4 de octubre de 2017.</p> <p>6) Certificación Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Girardot Contrato 25-04- 2017-065 de Enero 11 de 2017.</p> <p>7) Certificación Instituto Colombiano de Bienestar Familiar centro zonal de Girardot Contrato 25-04- 2017-550. Del 1 de septiembre de 2017.</p> <p>8) Certificación de Colaboremos en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como psicóloga de procesos de selección del 30 de julio de 2012 al 15 de enero de 2013.</p>

La aspirante acredita un total de 56.1 meses de experiencia profesional tiempo que supera el mínimo exigido, por lo que es procedente continuar con la segunda parte del análisis el cual está dirigido a establecer si la experiencia profesional acreditada está relacionada con las funciones del cargo. para ello se realizará un comparativo funcional.

FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61606	EXPERIENCIA CERTIFICADA POR LA ASPIRANTE
<p>1. Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.</p> <p>2. Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con el fin de fortalecer el proceso de atención a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.</p> <p>3. Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.</p> <p>4. Gestionar con la Dirección Regional y la Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, respondiendo a metas</p>	<p>Teniendo en cuenta que la aspirante acreditó la suscripción de 6 contratos de prestación de servicios profesionales con el Instituto Colombiano de bienestar familiar cuyas funciones son coincidentes entre si se procederá a enlistar todas las funciones descritas en las certificaciones sin repetirlas.</p> <p>1) Cumplir con el objeto del contrato.</p> <p>2) Brindar capacitación en Lineamientos Técnicos, Ejecución y Prestación de los Servicios.</p> <p>3) Realizar y ejecutar los planes de capacitación y registros de evaluación de las capacitaciones realizadas por el Centro Zonal y realizar el control de asistencia.</p> <p>4) Realizar asesoría y seguimiento técnico a las diferentes modalidades desarrolladas por el Centro Zonal.</p> <p>5) Promocionar y coordinar en compañía del Coordinador del Centro Zonal, las acciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.</p> <p>6) Apoyar la supervisión y aplicación de estándares de supervisión en las modalidades de los proyectos desarrollados en el Centro Zonal.</p> <p>7) Retroalimentar periódicamente con el equipo de trabajo del Centro Zonal la información y hallazgos establecidos en las modalidades de los proyectos desarrollados por el centro zonal.</p> <p>8) Participar en las reuniones del grupo de estudio y de trabajo "GET", Comité Zonal de los proyectos y Coordinación Zonal que se realizan mensualmente en el Centro Zonal.</p> <p>9) Promover y participar activamente en las acciones y actividades del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo con la política, objetivos, principios, valores y compromisos de cada uno de sus componentes (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y Seguridad Informática).</p> <p>10) Dar cumplimiento a las directrices incluidas en el Sistema de Gestión Documental de acuerdo a las orientaciones impartidas, documentando las actividades y actuaciones que se realizan.</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002614 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61606	EXPERIENCIA CERTIFICADA POR LA ASPIRANTE
<p>contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.</p> <p>5. Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.</p> <p>6. Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales.</p> <p>7. Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia.</p> <p>8. Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular.</p> <p>9. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.</p>	<p>11) Brindar apoyo al sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión.</p> <p>12) Realizar proceso de intervención psicológica especializada a través de la atención terapéutica con niños, niñas y adolescentes, y miembros de la familia o-red vincular de apoyo, elaborando y registrando la entrevista de valoración inicial, plan de intervención, los informes del avance de la evolución del proceso y el informe de resultado del proceso de atención al momento del egreso de esta modalidad.</p> <p>13) Brindar asistencia técnica y capacitación en lineamientos, ejecución y prestación de los servicios del ICBF a los entes territoriales que así lo requieran y a los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar "SNBF" en los municipios de la jurisdicción del Centro Zonal, a través de los diferentes Comités relacionados con infancia, adolescencia y familia cuando se requiera, registrando las actuaciones en los instrumentos establecidos para el efecto y dejando evidencia física de su intervención y control de asistentes.</p> <p>14) Apoyar la promoción y coordinación de acciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar conforme a lo dispuesto por el supervisor del contrato.</p> <p>15) Realizar asesoría y seguimiento técnico a programas y servicios que operan en el Centro Zonal de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.</p> <p>16) Apoyar la supervisión y aplicación de estándares de supervisión en las modalidades de los proyectos desarrollados por el ICBF en los municipios de la jurisdicción del Centro Zonal de acuerdo con los requerimientos realizados por la Coordinación del Centro Zonal.</p> <p>17) Retroalimentar periódicamente con el equipo interdisciplinario del Centro Zonal la información y hallazgos establecidos en las modalidades de los proyectos desarrollados por el ICBF.</p> <p>18) Promover y participar activamente en las acciones y actividades en la ejecución de la Estrategia Permanente de Innovación y Cambio Organizacional -EPICO-.</p> <p>19) Establecer alertas que permitan identificar desviaciones negativas al comportamiento de los Indicadores, reportando al supervisor del contrato y proponiendo estrategias para la superación de las causas y lograr el nivel óptimo en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.</p> <p>20) Realizar dos (2) ejercicios muestrales para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio.</p> <p>21) Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.</p> <p>22) Establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales.</p> <p>23) Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales, para la promoción y adopción de buenas prácticas ambientales.</p> <p>24) Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.</p> <p>25) Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.</p> <p>26) Cuando se lidere la realización de eventos en representación del ICBF y con la participación de 35 personas o más, debe tener en cuenta las recomendaciones impartidas por la entidad en la cartilla de buenas prácticas de seguridad.</p> <p>27) Ejecutar políticas y líneas de acción para la atención integral a los niños y niñas menores de cinco años en los territorios de acuerdo a las características socioculturales del país y la normatividad vigente en corresponsabilidad con la familia, la comunidad y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002614 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61606	EXPERIENCIA CERTIFICADA POR LA ASPIRANTE
	28) Desarrollar procesos para fortalecer en las familias las capacidades y habilidades que promuevan su desarrollo integral con enfoque diferencial y mejoren su calidad de vida. 29) Apoyar procesos que permitan garantizar la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 30) Participar en el ejercicio de derechos de los adolescentes con procesos de Responsabilidad Penal para garantizar su restablecimiento en el marco de la justicia restaurativa, y en cumplimiento de la finalidad pedagógica, específica y 31) Registrar en el Sistema de Información Misional SIM y en la historia de atención de los Niños, Niñas y Adolescentes, lo informes, valoraciones y demás actuaciones que realicen en el marco de sus competencias. 32) Apoyar al Centro Zonal desde su actividad profesional aplicando los procesos, procedimientos en la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad -SIGEC- 33) Apoyar las actividades establecidas dentro del marco del proceso de constitución de nuevos hogares sustitutos. así como el seguimiento periódico a las unidades de servicio (cuando la Regional no cuente con entidad administradora de la modalidad)

Para determinar si las funciones aquí descritas son relacionadas o no con el empleo se tomará en primera instancia como parámetro de control el propósito principal del empleo. Se advierte que la aspirante ha desarrollado funciones asociadas a los procedimientos, programas y proyectos del sistema integrado de gestión de calidad, así como de funciones transversales como *"Apoyar la supervisión y aplicación de estándares de supervisión en las modalidades de los proyectos desarrollados en el Centro Zonal"*, sobre lo cual es pertinente señalar que para que una función transversal sea considerada como relacionada, es necesario que ésta se ejecute entorno al área de desempeño y al propósito principal del empleo previamente transcrito, que en el caso bajo estudio es la gestión de los planes, proyectos y programas institucionales.

Al respecto, es necesario señalar que la gestión del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol - SIGA- es transversal a todos los empleos del sector público y es un deber laboral desarrollar y acompañar estas actividades como lo exige el parágrafo del artículo 1 de la Ley 87 de 1993¹, razón por la cual las actividades asociadas al cumplimiento de los estándares del Sistema Integrado de Gestión escapan a la valoración que se debe realizar para establecer la similitud funcional.

La relación funcional no se configura por la simple coincidencia gramatical en la descripción de las actividades esenciales asignadas, la afinidad está dada por la ejecución de acciones dirigidas a obtener un objetivo común dentro de la estructura organizacional, toda vez que, si bien pueden ser presentadas funciones fieles o similares en sus términos, el objeto sobre el que recae su ejecución no presenta relación.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que los requisitos de la OPEC No. 61606 indican la necesidad de un conocimiento y experiencia relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con algunas de las funciones esenciales del empleo convocado y las acreditadas por la aspirante para que se satisfaga este requisito. situación que no se configura en el presente caso, el propósito de las actividades certificadas por la aspirante se enmarcan dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y distan del objetivo del empleo el cual es fortalecer los procesos de empleabilidad de los aspirantes y mejorar la competitividad de las empresas.

Por lo tanto, la señora **SANDRA LILIANA HENAO ENCISO** no cumple con el requisito de experiencia relacionada prevista para el empleo identificado con el código **OPEC No. 61606**. y en consecuencia será excluida de la respectiva lista de elegibles.

¹ *"Parágrafo El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal."*

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002614 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

7.2 IVÁN DAVID ROJAS DELGADO.

Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión formulada la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- se sustenta en que el aspirante no cuenta con la experiencia profesional relacionada exigida, este Despacho concentrará el análisis en el cumplimiento o no de este requisito.

A partir de las definiciones de Experiencia Relacionada y Experiencia Profesional Relacionada, contenidas en el artículo 17 del Acuerdo de Convocatoria se realizarán tres constataciones respecto experiencia acreditada por el aspirante en donde se verificará que: 1.) Cumpla con los meses de experiencia mínimos, que para este caso son 15, ii.) Sea posterior a la obtención del título profesional², y iii.) Las funciones desarrolladas sean similares en su naturaleza a las del empleo ofertado.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo con código OPEC No. **61606**, denominado **Profesional, Grado 4**, el aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61606	DOCUMENTOS ALLEGADOS POR LA ASPIRANTE
Estudio: Título profesional en la disciplina del NBC: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Educación o Contaduría Pública o Economía o Psicología o <u>Ingeniería Industrial y afines</u> y para todas las disciplinas: Título de posgrado en la modalidad de especialización y tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Ingeniero Industrial otorgado por la Universidad Antonio Nariño, el 17 de agosto de 2.000. • Título de Especialista en Gerencia Logística otorgado por la Universidad Sergio Arboleda el 12 de Marzo de 2.008.
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación emitida por SODIMAC COLOMBIA S.A. en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como Coordinador de Despachos en el período comprendido entre el 2 de enero de 2012 y el 18 de agosto de 2016. 2. Certificación de OMNILIFE en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como Analista de Logística en el período comprendido entre el 24 de noviembre de 2008 y el 19 de junio de 2011. 3. Certificación emitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UACD-, que da cuenta de la vinculación del aspirante como Contratista en los períodos comprendidos entre el 14 de agosto de 2006 y el 13 de febrero de 2007, y entre el 14 de marzo de 2007 y el 13 de febrero de 2008. 4. Certificación emitida por el Instituto para la Economía Social -IPES-, que da cuenta de la prestación de servicios profesionales como Contratista entre el 22 de agosto del 2016 y el 26 de enero de 2017.

El aspirante acreditó un total de 97 meses de experiencia profesional tiempo que supera el mínimo exigido, por lo que es procedente continuar con la segunda parte del análisis el cual está dirigido a establecer si la experiencia profesional acreditada está relacionada con las funciones del cargo. para ello se realizará un comparativo funcional.

EMPRESA	CARGO	TIEMPO	FUNCIONES	FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61606
SODIMAC COLOMBIA S.A.	Coordinador Despachos	4 años, 7 meses y 16 días	1. Coordinar y controlar el alistamiento y la entrega a domicilio al cliente de mercancía, elaborando las rutas de despacho y solicitando la flota de transporte para la operación diaria, con el fin de disminuir reprogramaciones, optimizar liquidación de fletes y tarifas y garantizar entregas oportunas al cliente.	1. Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.

² 17 de agosto de 2.000.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002614 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EMPRESA	CARGO	TIEMPO	FUNCIONES	FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61606
			<p>2. Reportar diariamente las novedades que se presenten en los alistamientos de pedidos por ventas sin existencias y ventas transferidas al área de ventas, con el fin de contribuir al cumplimiento de entrega de cara al cliente.</p> <p>3. Realizar verificaciones aleatorias (arqueos) a las cantidades de mercancía despachada, con el fin de minimizar posible distorsión de la información del kardex y riesgos de pérdida de mercancía en el área de despachos.</p> <p>4. Coordinar de la mano con el área de Prevención de Pérdidas toda medida preventiva, con el fin de disminuir la rotura que se pueda generar en el área de Despachos.</p> <p>5. Liderar, motivar y gestionar el desarrollo del grupo humano a su cargo, de acuerdo con las políticas y definiciones de la Compañía al respecto, con el fin de asegurar un ambiente de trabajo y un clima laboral adecuados.</p>	<p>2. Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con el fin de fortalecer el proceso de atención a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.</p> <p>3. Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.</p>
OMNILIFE	ANALISTA DE LOGISTICA	2 años, 2 meses y 29 días	Certificación sin funciones	<p>4. Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.</p> <p>5. Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.</p> <p>6. Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales.</p> <p>7. Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia.</p> <p>8. Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular.</p> <p>9. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.</p>
UACD	Contratista	10 meses y 29 días	<p>1. Cumplir idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>2. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el contrato, para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y pagar los derechos de publicación en el registro distrital.</p> <p>3. Caracterizar los procesos que estructuran el SGC, que son: mejora continua y los procedimientos exigidos por la misma. control documentación. control registros. control de auditorías. productos no conformes. acciones correctivas y acciones preventivas.</p> <p>4. Documentar el manual de calidad, políticas, misión, visión, y objetivos, estructurando su metodología a través de indicadores que garanticen control, evaluación y seguimiento.</p> <p>5. Documentar el proceso de dirección, planeación y control estratégico de la organización, con perspectiva de corto y mediano plazo.</p> <p>6. Documentar los servicios, procesos, procedimientos, formatos, instructivos y demás requerimientos del SGC.</p> <p>7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensiones) y parafiscales en los casos que aplique (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) 11) Las demás que se deriven de la naturaleza e inherencia del presente contrato y las asignadas por el supervisor del mismo.</p>	
IPES	Contratista	5 meses y 4 días	<p>1. Elaborar y consolidar los informes que requieran en las metas relacionadas y de planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión institucional.</p> <p>2. Construir y hacer los indicadores de impacto de los proyectos de inversión que se fijan en el instituto.</p> <p>3. Realizar el seguimiento a los compromisos que se establezcan en las diferentes reuniones a las que sea designado por la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico.</p> <p>4. Realizar seguimiento a las actividades que se desarrollen en el Sistema Integrado de Gestión -SIG-, a cargo de la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico.</p> <p>5. Adelantar los demás requerimientos efectuados por el supervisor que tengan relación directa con el objeto contractual.</p>	

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002614 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Teniendo en cuenta que el propósito principal del cargo y las funciones asociado al mismo se encuentran dirigidos al diseño e impulso de los procesos de mejoramiento de la calidad de los procesos institucionales del centro de formación, no se advierte afinidad alguna entre las funciones acreditadas por el aspirante como Coordinador Despachos y las esenciales del empleo, porque dan cuenta del desarrollo de actividades relacionadas a estructuras y soluciones logísticas para la entrega de producto y servicios, y ninguna afín con la gestión de planes y programas institucionales, razón por la cual no es posible relacionarlas para el cumplimiento del requisito mínimo.

Las funciones certificadas por el IPES y la UACD relacionadas con Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol -SIGA-, son transversales a todos los empleos del sector público y por ello constituyen un deber laboral como lo exige el parágrafo del artículo 1 de la Ley 87 de 1993³, razón por la cual no pueden ser tenidas en cuenta en la valoración que se debe realizar para establecer la similitud funcional. Se insiste que para que una función transversal sea considerada como experiencia relacionada, debe ejecutarse en el mismo entorno del área de desempeño y debe ser afín al propósito principal del empleo, que en el caso bajo estudio es la gestión de los planes, proyectos y programas institucionales, por lo que la experiencia que se acredita en el manejo de sistemas de información y gestión institucional no pueden considerarse como relacionada.

Reitera la CNSC que la relación funcional no se configura por la simple coincidencia gramatical en la descripción de las actividades esenciales asignadas, la afinidad está dada por la ejecución de acciones dirigidas a obtener un objetivo común dentro de la estructura organizacional, toda vez que, si bien pueden ser presentadas funciones fieles o similares en sus términos, el objeto sobre el que recae su ejecución no presenta relación.

Es necesario precisar que los requisitos de la OPEC No. 61606 indican la necesidad de un conocimiento y experiencia relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con algunas de las funciones esenciales del empleo convocado y las acreditadas por la aspirante para que se satisfaga este requisito, situación que no se configura en el presente caso.

De lo anterior se desprende que el señor **IVÁN DAVID ROJAS DELGADO** no cumple con el requisito de experiencia relacionada previsto para el empleo identificado con el código **OPEC No. 61606**, y en consecuencia será excluido de la respectiva lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120142495 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a los aspirantes **SANDRA LILIANA HENAO ENCISO** e **IVÁN DAVID ROJAS DELGADO**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, la Lista de Elegibles se recompondrá de manera automática cuando un aspirante sea excluido de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente decisión a los aspirantes señalados en el presente acto administrativo, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección, así:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
79502237	IVÁN DAVID ROJAS DELGADO	irojas30@yahoo.com
39568187	SANDRA LILIANA HENAO ENCISO	lilihene@gmail.com

³ "Parágrafo El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal."

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120002614 del 28 de febrero de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co.

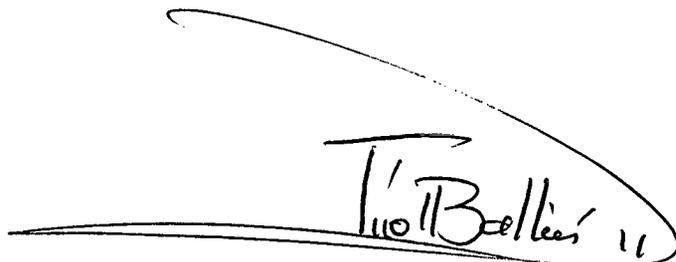
ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C., o al correo electrónico: atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 9 de octubre de 2019



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Proyectó: José Pacheco
Revisó: Clara P.

